



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
-Despacho Segundo-

Magistrado ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

Florencia, diecisiete (17) de marzo dos mil veintidós (2.022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 053

Expediente: 18001-23-31-002-2001-00192-00
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Luis Antonio Silva Méndez y Otros
Demandado: Municipio de Florencia
Asunto: Auto obedece lo resuelto por el superior

Ha venido al Despacho el presente medio de control de Reparación Directa del cual la Sección Tercera, Subsección "C" de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, a través de providencia del trece (13) de agosto de dos mil veinte (2.020), decidió CONFIRMAR la decisión tomada por esta Corporación¹ el 15 de diciembre del 2011.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

ORDENA:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior mediante providencia del trece (13) de agosto de dos mil veinte (2.020).

SEGUNDO: En firme esta decisión, **archívese** el expediente, previa anotación en el software de gestión.

Notifíquese y cúmplase,

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

Firmado Por:

¹ Fls. 203 al 206, Cuaderno Consejo de Estado.

Pedro Javier Bolaños Andrade
Magistrado
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b335f9dbf50054707068135beb6063342a174a1d3b5f7c856f03c81
3a8f64f4

Documento generado en 17/03/2022 03:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
-Despacho Segundo-

Magistrado ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

Florencia, diecisiete (17) de marzo dos mil veintidós (2.022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 048

Radicación: 18001-23-31-000-2011-00216-00
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Inversiones y Salud S.A
Demandado: Instituto Departamental de Salud del Caquetá (IDESAC)
Asunto: Auto concede apelación

Procede el Despacho a decidir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia de fecha 14 de octubre de 2.021 proferida por el Tribunal Administrativo de Casanare¹.

En este sentido se observa que: i) El recurso fue presentado y sustentado dentro del término previsto en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, ii) la parte demandante tiene interés para recurrir la providencia, como quiera que las pretensiones de la demanda fueron negadas, iii) no se requiere la celebración de la audiencia de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, en atención a que la sentencia no fue condenatoria.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2.021), proferida por el Tribunal Administrativo de Casanare.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE** al Honorable Consejo de Estado el expediente para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

¹En virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2.021 " Por medio del cual se adopta una medida de descongestión de procesos del sistema procesal anterior a la Ley 1437 de 2.011 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".

Firmado Por:

Pedro Javier Bolaños Andrade
Magistrado
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

014d96bffb2cf8a05b51678ff130aaa35fd1c3377931682362bd1e8bf
d476fb3

Documento generado en 17/03/2022 02:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
-Despacho Segundo-

Magistrado ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

Florencia, diecisiete (17) de marzo dos mil veintidós (2.022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 052

Expediente: 18001-23-31-000-2011-00404-00
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Eliécer Paez Rojas Y Otros
Demandado: Nación- Fiscalía General De La Nación
Asunto: Auto obedece lo resuelto por el superior

Ha venido al Despacho el presente medio de control de Reparación Directa del cual la Sección Tercera, Subsección "C" de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, a través de providencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), decidió REVOCAR la decisión tomada por esta Corporación en sentencia de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)¹.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

ORDENA:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior mediante providencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

SEGUNDO: En firme esta decisión, **archívese** el expediente, previa anotación en el software de gestión.

Notifíquese y cúmplase,

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

¹ Fs. 403 al 416, Cuaderno 2.

Firmado Por:

**Pedro Javier Bolaños Andrade
Magistrado
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f09429ff0177441e55c79426fc5392468f0cffdc2a000cdcecea7a56b
0d15e0**

Documento generado en 17/03/2022 03:57:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
-Despacho Segundo-

Magistrado ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

Florencia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 049

Radicación: 18001-23-33-000-2011-00410-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Carlos Gilberto Arias Ramos y Otros
Demandado: Ministerio de Defensa-Policía Nacional-Invias y Otros
Asunto: Auto concede apelación, ordena desglose y acepta renuncia poder.

Procede el Despacho a decidir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia de fecha 14 de octubre de 2.021 proferida por el Tribunal Administrativo de Casanare¹.

En este sentido se observa que: i) El recurso fue presentado y sustentado dentro del término previsto en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, ii) la parte demandante tiene interés para recurrir la providencia, como quiera que las pretensiones de la demanda fueron negadas, iii) no se requiere la celebración de la audiencia de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, en atención a que la sentencia no fue condenatoria.

Por otra parte, se advierte la necesidad de ordenar el desglose de los archivos 23 y 24 del expediente digital, como quiera que hacen parte de otro proceso identificado con número de radicación 18001333170220110004101. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 117 del Código de Procedimiento Civil.

Por último, se observa que la abogada LUISA FERNANDA DUQUE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No.1.117.534.497, con tarjeta profesional No. 287.122 del C. S de la J, a través de memorial² renuncia al poder conferido por la entidad demandada Municipio de Florencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2.021), proferida por el Tribunal Administrativo de Casanare.

¹En virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2.021 "Por medio del cual se adopta una medida de descongestión de procesos del sistema procesal anterior a la Ley 1437 de 2.011 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".

² Archivo 25. Expediente digital.

Radicación: 18001-23-33-000-2011-00410-00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Carlos Gilberto Arias Ramos y Otros

Demandado: Nación- Ministerio De Defensa-Policía Nacional-Invias y Otros

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE** al Honorable Consejo de Estado el expediente para lo de su competencia.

TERCERO: Por secretaria **DESGLÓSESE** del expediente digital los archivos 23 y 24, haciendo la respectiva constancia y dejándose una copia dentro del proceso, de conformidad con el artículo 117 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada LUISA FERNANDA DUQUE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No.1.117.534.497, con tarjeta profesional No. 287.122 del C. S de la J, al poder conferido por la entidad demandada Municipio de Florencia, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 69 del C.P.C. Por secretaría líbrese comunicación al poderdante informando la anterior decisión.

Notifíquese y cúmplase,

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

Firmado Por:

Pedro Javier Bolaños Andrade

Radicación: 18001-23-33-000-2011-00410-00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Carlos Gilberto Arias Ramos y Otros

Demandado: Nación- Ministerio De Defensa-Policía Nacional-Invias y Otros

Magistrado
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9593587940e7018c42f03d782485da43c31d6f9e1d416784fcafc2c4
09ec877**

Documento generado en 17/03/2022 02:20:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>